

Sesion 21.^a en 31 de Julio de 1899

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Se da lectura al acta de la sesion anterior i es aprobada. —

Cuenta: Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que remite un proyecto de lei que lo autoriza para conceder al maestro artificiero de la Direccion Jeneral del Parque i Maestranza, don Federico Gille, la cantidad de diez mil pesos oro de dieziocho peniques, que le será pagada por la Legacion de Chile en Paris, como indemnizacion por los daños que sufrió a consecuencia de una explosion ocurrida en el laboratorio de pirotécnica de esos establecimientos; Oficio de la Cámara de Diputados en el que comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de lei que concede subvenciones a los cuerpos de bomberos de diversas ciudades de la República, con escepcion de la relativa a aumentar la subvencion al Cuerpo de Bomberos de Valparaiso, en cuyo rechazo ha acordado insistir; Id. de id. con el que remite aprobado un proyecto de lei que concede a la Sociedad Union de Socorros Mútuos e Instruccion de Pisagua el permiso prescrito por el Código Civil para conservar durante treinta años, la propiedad de la casa i sitio situado en la calle de Angamos de dicho puerto; Id. de id. con el que devuelve aprobado, con modificaciones, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para emitir bonos de la deuda esterna con el objeto de pagar la deuda proveniente de la adquisicion por el Estado del ferrocarril a Coquimbo; Id. de id. con el que remite aprobado un proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de cuatro mil trescientos sesenta pesos cuarenta i cuatro centavos en el pago de las deudas del Ministerio de Instruccion Pública (seccion Universitaria); Id. de id. con el cual envía aprobado un proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de tres mil pesos en pagar las deudas pendientes de la Escuela de Bellas Artes i en atender a su servicio durante el año de 1899; Informe de la Comision de Gobierno recaído en la mocion de los señores Lazcano i Tocornal en la que proponen un proyecto de lei que concede a la viuda e hijas de don Julio Bañados Espinosa una pension de dos mil pesos al año; Informes de la Comision de Guerra i Marina sobre las solicitudes de doña Deidamia Várgas, viuda del sarjento-mayor graduado don Gonzalo Lara, en que pide aumento de la pension que ahora disfruta; de doña Mercedes Olavarrieta, hija del teniente-coronel de Ejército don Carlos Olavarrieta, en la que pide que la pension que disfruta en virtud de la lei de 1.º de octubre de 1883, le sea pagada con arreglo a la lei de 22 de setiembre de 1890, i del sarjento de Ejército don José Felipe Sepúlveda, en la que pide abono de servicio para los efectos de sus cuartos premios; Oficio de la Comision Mista de Presupuestos en la que comunica que ha procedido a constituirse i nombrado, al efecto, para su presidente a don Ramon E. San-

telices; Mocion de los señores Senadores de Coquimbo en la que proponen un proyecto de lei que concede a la Municipalidad de la Serena un auxilio extraordinario de veinticinco mil pesos, que invertirá en el pago de las cantidades que adeuda por alumbrado público a la Empresa de gas de esa ciudad; Oficio de la Municipalidad de Talca con el que remite su presupuesto de entradas i gastos para 1900; Solicitud de don Hermójenes F. Puelma, ex-sarjento-mayor graduado de Ejército, en la que pide se le declare de abono para los efectos de su retiro, diezinueve años seis meses i veinticinco dias que sirvió en la guardia municipal de Santiago; Id. del ex soldado del Regimiento Talca, José Cipriano Ibarra, en que pide se le rehabilite para iniciar su expediente de invalidez, en conformidad a la lei de 22 de diciembre de 1881; Id. de doña María Francisca Lazcano, nieta del capitán de la época de la Independencia, don Simon Lazcano, en la que pide se le conceda la pension de montepío correspondiente al empleo de capitán; Id. de doña Clorinda Cavada, viuda de Martínez, hija de don Manuel Cavada, secretario del ex-Ministro de Estado, don Diego Portales, i madre de don Carlos Martínez Cavada, que prestó sus servicios en el Batallon Atacama durante la guerra contra el Perú i Bolivia, en la que pide aumento de la pension que actualmente disfruta; Id. de don Juan Rafael Quiroz, capitán alumno de la Academia de Guerra, en la que pide se le declaren de abono, para los efectos de su retiro, los tres años once meses diezinueve dias que ha permanecido retirado del servicio activo; Id. de doña Margarita Urrutia, viuda de del Rio, hija del jeneral de division don Domingo Urrutia, en la que pide aumento de la pension de montepío de que actualmente disfruta — A peticion del señor Secretario se acuerda solicitar de S. E. el Presidente de la República la suma de cinco mil pesos para atender a gastos de Sala i Secretaría. — El señor Sanfuentes hace indicacion para pasar a omision sin ser aprobado en jeneral, el proyecto de lei presentado por Su Señoría i el señor Eastman que concede un auxilio de veinticinco mil pesos a la Municipalidad de la Serena. — El señor Martínez pide que se trate de preferencia de las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el proyecto referente a la prolongacion de la Avenida del Brasil hasta la Avenida de las Delicias — El señor Castillon llama la atencion del señor Ministro del Interior hácia los estragos ocasionados por los temporales i crece de rios en Mulchen i Temuco, a fin de que el Gobierno adopte algunas medidas para remediar la situacion aflictiva de esas poblaciones. — El señor Ministro del Interior da algunas esplicaciones sobre el particular. — El señor Errázuriz Urmeneta pide preferencia para el proyecto de lei que autoriza a S. E. el Presidente de la República para invertir hasta tres mil pesos en pagar las deudas pendientes de la Escuela de Bellas Artes. — El señor Santa Cruz pide que se tramite desde luego el proyecto de lei que concede subvenciones a los cuerpos de bomberos. — Termina-

dos los incidentes, se pasa a votar las indicaciones formuladas.—Quedan todas aprobadas.—Se toman en consideración las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el proyecto que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para prolongar la Avenida del Brasil.—Después de algunas esplicaciones dadas por el señor Martínez al señor Miers Cox, se votan las modificaciones i son aprobadas.—Se pone en discusión jeneral i particular el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de tres mil pesos en pagar las deudas pendientes de la Escuela de Bellas Artes i en atender a su servicio durante el año 1899.—Es aprobado por unanimidad.—Continúa el debate relativo a la elección de Senador por la provincia de Cautín.—El señor Errázuriz don Javier pide al señor Ministro del Interior que se sirva enviar a la Cámara un informe remitido por el Gobernador de Nueva Imperial acerca de los sucesos ocurridos en Nahueltué en la última elección de Senador.—El señor Ministro hace presente que lo que se ha recibido es un informe del subdelegado de Tirúa, transcrito al Gobierno por el Gobernador de Imperial, documento que enviará para la sesión próxima.—El señor Errázuriz don Javier, que había quedado con la palabra en la sesión última, continúa haciendo uso de ella para contestar el discurso del señor Castellón e impugnar los poderes presentados por el señor Varela.—Se suspende la sesión.—A segunda hora continúa el mismo debate i en el uso de la palabra el señor Errázuriz don Javier.—Se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

Balmaceda, Elías	Reyes, Vicente
Blanco, Ventura	Salas, José Rafael
Castellón, Juan	Sanfuentes, Enrique S.
Correa i Toro, Carlos	Santa Cruz, Joaquín
Echeverría, Leoncio	Santelices, Ramon E.
Eastman, Adolfo	Silva Ureta, Ignacio
Errázuriz U., Rafael	Villegas, Enrique
Errázuriz, Javier	Vial, Alejandro
González, Juan Antonio	Zañartu, Aníbal
Irrarrázaval, Carlos	i los señores Ministros del
Latorre, Juan José	Interior, de Justicia e Ins-
Martínez, Marcial	trucción Pública, de Guerra
Miers Cox, Nathan	i Marina i de Industria i
Recabárren, Manuel	Obras Públicas.

Se dió lectura a la siguiente acta:

«SESION 20.^a ORDINARIA DEL 26 DE JULIO DE 1899

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Blanco, Castellón, Correa i Toro, Cox, Eastman, Echeverría, Errázuriz don Javier, Errázuriz Urmeneta, González, Irrarrázaval, Latorre, Martínez, Ossa, Recabárren, Reyes, Rozas, Salas, Sanfuentes, Santa Cruz, Santelices, Silva Ureta, Tocornal, Vial, Villegas, Walker Martínez i Zanartu, i los señores Ministros del Interior, de Hacienda i de Guerra.

Aprobada el acta de la sesión anterior se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno del señor Ministro de Instrucción Pública con el que remite un informe del Rector de la Universidad acerca de los datos solicitados por el honorable Senador de Nuble, don Federico Puga Borne, relativos a la supresión

de la clase de química analítica del curso de farmacia.

Se mandó tener presente.

Informes

Diez de la Comisión de Guerra i Marina, relativos, respectivamente, a las siguientes solicitudes:

De doña Juana Salinas, v. de Verdugo; de doña Manuela Vargas, v. de Cantillanez; de doña Encarnación Aránguiz; de doña Carmen Guerra, madre-viuda del soldado Hilario Rayo; de doña Peta Campos, v. de Monreal; de doña Adela Salinas Le-Bran, v. de Guarache, en que pide pensión de gracia; de doña María del Carmen González, viuda del subteniente don José Clorindo Sepúlveda; de doña Clotilde Zilleruelo, viuda del capitán de fragata don Wenceslao Frías i de doña Anjela Fortunati, viuda del ingeniero don Guillermo Perley, en que solicitan aumento de la pensión de gracia de que actualmente disfrutan. I de doña Selima Briceño, viuda del teniente-coronel graduado de Ejército don Francisco Muñoz Bezanilla, en la que pide se considere a su esposo como muerto en acción de guerra, en el empleo de coronel, para los efectos de la pensión de montepío militar.

Pasaron a la Comisión Revisora de Peticiones.

Solicitudes

Una del primer alcalde de la Municipalidad de Chañarillo en la que pide se dicte una lei que permita a dicha corporación cobrar la contribución de haberes en conformidad al avalúo del año anterior.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Otra de los señores Edmonson i C.^a, por la Compañía de Arauco Limitada, en la que piden se despache el mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre autorización para invertir la suma de veintiseis mil doscientos cuarenta i un pesos treinta i siete centavos en pagar a la Compañía de Arauco las cuentas que se le adeudan desde 1891 por servicios prestados por los ferrocarriles, de que es propietaria.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Otra del ingeniero primero de la Armada don Daniel Olivares, en la que pide se le declaren de abono, para los efectos de su retiro, los dos años once meses i veinticinco días que estuvo contratado como ingeniero instructor de torpedos.

Otra del capitán graduado de Ejército don Manuel F. Muñoz Baeza, en la que pide se le declaren de abono, para los efectos de su retiro, los siete años i dos meses que estuvo fuera del servicio, desde el 31 de diciembre de 1890 hasta el 28 de febrero de 1898.

Pasaron a la Comision de Guerra i Marina.

Otra de doña Corina, doña Felicia, doña Elvira, doña Elisa, doña Eujenia i doña Sofía Menare Palacios, hijas del ex-juez letrado de San Felipe, don José Menare, en la que piden aumento de la pension de que actualmente disfrutan.

Pasó a la Comision de Lejislacion i Justicia.

Presupuestos municipales

La Municipalidad de Curicó remite su presupuesto de entradas i gastos para el año de 1900.

Se mandó archivar.

Antes de entrar a la órden del dia el señor Rozas pidió que el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que reorganiza el servicio de la oficina del Archivo Jeneral de Santiago, pasara desde luego a la Comision de Gobierno, sin aprobarse en jeneral, a fin de que sea informado conjuntamente con el proyecto presentado por Su Señoría, relativo al establecimiento de un Archivo Nacional.

El mismo señor Senador de Llanquihue recomendó a los señores Senadores miembros de la Comision de Lejislacion i Justicia, se sirvieran despachar, tan pronto como sea posible, el informe acerca del proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para que designe los bustos, retratos o cuadros históricos que deben ser colocados en el Salon de Honor del Congreso Nacional, como igualmente el relativo al proyecto de lei que declara que el Congreso Nacional acepta el legado de ocho mil libras esterlinas hecho por disposicion testamentaria del señor don Agustin Edwards para erijir en Santiago un monumento que conmemore los grandes servicios prestados a la República por los señores don Manuel Montt i don Antonio Varas.

Despues de algunas esplicaciones dadas a este respecto por el señor Tocornal, como miembro de la Comision de Lejislacion i Justicia, i de algunas observaciones del señor Rojas sobre el particular, el señor Eastman espuso que, como por el estado de su salud, tendria que ausentarse de Santiago i no podria, por lo tanto, asistir con la regularidad que lo habia hecho hasta ahora, a las reuniones de la Comision de Gobierno, pedia se designara a otro señor Senador para que lo reemplazara en el cargo de miembro de dicha Comision.

El señor Errázuriz Urmeneta pidió tambien se nombrara reemplazante en dicha Comision al señor Puga Borne, que desempeña actualmente el cargo de Ministro de Estado.

El señor Presidente espuso que en la sesion próxima propondria a los dos señores Senadores que deben integrar la Comision de Gobierno.

El señor Castellon pidió se diera lectura a la solicitud presentada en la sesion actual por los señores Edmonson i C.^a a nombre de la Compañía de Arauco Limitada, relativa a obtener el despacho del mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre autorizacion para invertir la suma de veintiseis mil doscientos cuarenta i un pesos treinta i siete centavos en pagar a la Compañía de Arauco las cuentas que se le adeudan desde 1891, por servicios prestados por los ferrocarriles de que es propietario.

El mismo señor Senador de Atacama hizo indicacion para que el Senado acordara celebrar sesiones diarias, a las horas de costumbre, a fin de continuar ocupándose de la discusion pendiente relativa a la prestacion del juramento del señor don Federico Varela, como Senador de Cautin, en el caso de que en la sesion actual no alcanzara a votarse la indicacion formulada sobre este asunto por el señor Walker Martínez.

Despues de darse lectura a la solicitud de los señores Edmonson i C.^a el señor Ministro de Guerra manifestó que estimaba necesario se despachara cuanto antes el asunto a que dicha solicitud se refiere, e hizo indicacion para que la Sala se ocupara de él inmediatamente despues de terminada la discusion acerca del proyecto aclaratorio de la lei de retiro de militares, que se encuentra pendiente.

El señor Walker Martínez modificó la indicacion del señor Castellon relativa a que el Senado celebre sesiones diarias, en el sentido de que ella tenga efecto desde la semana próxima.

Esta modificacion fué aceptada por el señor Castellon.

Terminados los incidentes, se procedió a votar las indicaciones formuladas.

La del señor Rozas para que el proyecto de lei remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que reorganiza el servicio de la oficina del Archivo Jeneral de Santiago, pase desde luego en informe a la Comision de Gobierno sin aprobarse en jeneral, se dió por aprobada con el asentimiento tácito de la Sala.

La renuncia hecha por el señor Eastman del cargo de miembro de la Comision de Gobierno, se dió por aceptada.

El señor Errázuriz Urmeneta pidió al señor Presidente que en la segunda hora de la sesion actual, propusiera a los señores Senadores que deben integrar la Comision de Gobierno.

El señor Presidente contestó que atenderia gustoso la peticion del honorable Senador de Aconcagua.

Antes de votar la indicacion del señor Ministro de Guerra relativa al proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de veintiseis mil doscientos

cuarenta i un pesos treinta i siete centavos en pagar a la Compañía de Arauco las cuentas que se le adeudan desde 1891 por servicios prestados por los ferrocarriles de que es propietario, el señor Walker Martínez pidió que dicho proyecto pasara desde luego a Comision, sin aprobarse en jeneral, lo que fué aceptado por el señor Ministro de Guerra.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobada la anterior indicacion del señor Walker Martínez, pasando el proyecto en informe a la Comision de Guerra.

La indicacion formulada por el señor Walker Martínez en la sesion anterior, para que en la primera hora de la sesion actual se tome en consideracion la solicitud de la Municipalidad de Tierra Amarilla en que pide autorizacion para contratar un empréstito por la cantidad de tres mil pesos, destinados a la apertura de una calle, fué aprobada por quince votos contra ocho.

El señor Zañartu usó en seguida de la palabra para manifestar que era indispensable i urgente despachar cuanto ántes el proyecto de lei que autoriza el pago de lo que se adeuda a la Compañía de Arauco desde el año de 1891, i terminó pidiendo al señor Ministro del Interior se adoptaran desde luego las medidas necesarias para reparar el puente construido sobre el rio Bio-Bio, que ha quedado cortado despues de los últimos temporales.

La indicacion formulada por el señor Vial, en la sesion anterior, para que despues de despachada la solicitud de la Municipalidad de Tierra Amarilla, a que ya se ha hecho referencia, se trate la de la Municipalidad de La Quinta de Tilcoco, relativa a obtener la autorizacion necesaria para contratar un empréstito por dos mil pesos, destinado a la construccion de puentes, fué aprobada por dieziseis votos contra ocho.

Púsose en seguida en discusion jeneral i particular a la vez el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto fijar en tres mil pesos anuales el sueldo del tesorero fiscal de Magallanes, i despues de haber usado de la palabra los señores Santa Cruz i Ministro de Hacienda, se cerró el debate, i votado el proyecto, fué aprobado por la unanimidad de veinticuatro votos, acordándose, a peticion del señor Tocornal, comunicarlo a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Fijase en tres mil pesos anuales a contar desde el 1.º de junio del presente año, el sueldo del tesorero fiscal de Ma-

gallanes, el cual tendrá a su cargo la contabilidad especial de los terrenos de colonizacion.»

Tomada en consideracion la solicitud de la Municipalidad de Tierra Amarilla en que pide autorizacion para contratar un empréstito por la cantidad de tres mil pesos, destinado a la apertura de una calle en esa poblacion, el señor Reyes hizo algunas observaciones sobre el particular, i pidió que dicha solicitud volviera a Comision.

El señor Balmaceda observó que en la solicitud en discusion no se consignaban todos los datos necesarios para poder formarse juicio cabal del asunto.

El señor Ossa usó en seguida de la palabra para manifestar las razones por las cuales, en su concepto, era indispensable reformar radicalmente la lei de municipalidades, i llamó la atencion del Gobierno a la necesidad que habia de dar estricto cumplimiento a la lei de 14 de setiembre de 1896 que dispone que el exámen i fallo de las cuentas municipales se hará por el Tribunal de Cuentas en la forma establecida para el exámen i fallo de las cuentas fiscales.

El señor Walker Martínez espuso que Su Señoría aceptaba la indicacion del señor Reyes para que la solicitud en discusion volviera en informe a la Comision de Gobierno.

Con motivo de lo espuesto anteriormente por el señor Ossa, hicieron en seguida algunas observaciones los señores Ministro de Hacienda, Vial, Ossa i Balmaceda.

Cerrado el debate se acordó, con el asentimiento unánime de la Cámara, volver en informe a la Comision de Gobierno la solicitud de la Municipalidad de Tierra Amarilla relativa a obtener la autorizacion necesaria para contratar un empréstito por la cantidad de tres mil pesos, destinado a la apertura de una calle en esa poblacion.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, el señor Presidente espuso que como eran de carácter transitorio los inconvenientes que tenian los señores Eastman i Puga Borne para concurrir a las reuniones de la Comision de Gobierno se permitia pedir al Senado no privara a dicha Comision del concurso de dos señores Senadores que con laudable empeño habian contribuido a sus tareas.

Así se acordó, con el asentimiento unánime de la Sala, quedando, en consecuencia, revocado el acuerdo celebrado anteriormente por el cual se habia aceptado la renuncia del señor Eastman del cargo de miembro de la Comision de Gobierno.

Continuó, en seguida, la discusion pendiente en la sesion anterior, relativa a la recepcion del juramento del señor don Federico Varela, que

ha presentado poderes como Senador de la provincia de Cautín, i el señor Errázuriz don Javier usó de la palabra para contestar el discurso pronunciado por el señor Castellon, Senador de Atacama.

Siendo avanzada la hora se levantó la sesión, quedando con la palabra el mismo señor Senador de Concepcion.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Está conforme el acta?

Aprobada.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Debidamente autorizado por el departamento de Guerra, el señor Ministro Plenipotenciario de Chile en Alemania contrató en 1895 al maestro artificiero, don Federico Gille, para que prestara sus servicios profesionales en la Maestranza Jeneral del Ejército.

El señor Gille desempeñó las funciones de su empleo a satisfaccion de la Direccion Jeneral del Parque i Maestranza hasta el 26 de julio de 1897, dia en que a consecuencia de un accidente fortuito, acaecido en actos del servicio, el señor Gille perdió casi totalmente los oídos i la vista, quedando imposibilitado para continuar en el desempeño de su puesto.

En vista de estos antecedentes, el Ministerio de Guerra canceló su contrato al señor Gille con fecha 14 de enero de 1898, i lo comisionó posteriormente para que se trasladase a Europa a disposicion del Ministro de Chile en Berlin para que desempeñara las comisiones que este funcionario le encomendara i atendiera, al mismo tiempo a su curacion.

El mismo decreto por el cual se cancelaba el contrato al señor Gille, le denegó la peticion formulada para que se le concediera una pension vitalicia o se le abonara una suma alzada por una sola vez, como indemnizacion de la invalidez que había contraído en el servicio, en vista de no estar estipulado en su contrato i corresponder su resolucion al Congreso Nacional.

Con motivo de la órden impartida por el Ministerio de Guerra para que regresaran este año a Chile todos los funcionarios que se hallaban en Europa en desempeño de comisiones del servicio, el señor Ministro de Chile en Paris ordenó al señor Gille que volviera a este pais, donde se hallaba actualmente sin ocupacion.

En mérito de estas consideraciones, el Gobierno estima que es equitativo conce-

ñor Gille una cantidad alzada por una sola vez, como indemnizacion de perjuicios, ya que está imposibilitado para atender a las labores propias de su profesion, i que se le paguen los sueldos que ha devengado en el presente año por lo cual oido el Consejo de Estado, me permito someter a vuestra consideracion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para conceder por una sola vez al maestro artificiero de la Direccion Jeneral del Parque i Maestranza, don Federico Gille, la cantidad de diez mil pesos oro de dieziocho peniques, que le será pagada por la Legacion de Chile en Paris, como indemnizacion por los daños que sufrió a consecuencia de una esplosion ocurrida en el laboratorio de pirotécnica de esos establecimientos.

Artículo 2.º Facúltase, asimismo, al Presidente de la República para pagar al señor Gille, con cargo a la presente lei, los sueldos que ha devengado en el año en curso en conformidad a su primitivo contrato, hasta el dia de la promulgacion de la misma i para contratarle tambien pasaje de regreso a su pais.»

Santiago, 26 de julio de 1899.—FEDERICO ERRAZURIZ.—*J. A. Figueroa.*»

Se reservó para segunda lectura.

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 27 de julio de 1899.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei que concede subvenciones a los Cuerpos de Bomberos de diversas ciudades de la República, con escepcion de la relativa a aumentar la subvencion al Cuerpo de Bomberos de Valparaiso en cuyo rechazo se acordó insistir.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 102 de fecha 18 del actual.

Dios guarde a V. E.—ISMAEL TOCORNAL.—*Rafael Blanco, Secretario.*»

Se mandó archivar.

b) «Santiago, 27 de julio de 1899.—Con motivo de los antecedentes que se acompañan, la Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad Union de Socorros Mutuos e Instruccion de Pisagua el permiso especial prescrito por el artículo 556 del Código Civil para conservar,

durante treinta años, la propiedad de la casa i sitio situado en la calle de Angamos de dicho puerto.»

Dios guarde a V. E.—ISMAEL TOCORNAL.—*Rafael Blanco, Secretario*»

Se reservó para segunda lectura.

c) «Santiago, 28 de julio de 1899.—El proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, que autoriza al Presidente de la República para emitir bonos de la deuda esterna con el objeto de pagar la deuda proveniente de la adquisicion por el Estado del Ferrocarril de Coquimbo, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase, por el término de seis meses, al Presidente de la República para emitir bonos de la deuda pública esterna por doscientas sesenta mil ochenta libras esterlinas del cuatro i medio por ciento anual de interes i medio por ciento de amortizacion anual acumulativa, en reemplazo de la emision autorizada por lei número 336, de 28 de enero de 1896, la que deberá ser incinerada.

Con estos bonos se pagarán las líneas férreas compradas a la Compañía del Ferrocarril de Coquimbo.

El Presidente de la República podrá contratar el servicio de estos bonos en el extranjero.»

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 25, de fecha 14 de junio de 1899.

Acompaño los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—ISMAEL TOCORNAL.—*Rafael Blanco, Secretario.*»

Quedó para tabla.

d) «Santiago 29 de julio de 1899.—Con motivo de los antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir la suma de cuatro mil trescientos sesenta pesos cuarenta i cuatro centavos en el pago de las deudas del Ministerio de Instruccion Pública (Seccion Universitaria).

Dios guarde a V. E.—ISMAEL TOCORNAL.—*Rafael Blanco, Secretario.*»

e) «Santiago, 29 de julio de 1899.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de tres mil pesos en pagar las deudas pendientes de la Escuela de Bellas Artes i en atender a su servicio durante el año 1899.

Tengo el honor de pasar a manos de V. E. los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—ISMAEL TOCORNAL.—*Rafael Blanco, Secretario.*»

Se reservaron para segunda lectura.

3.º De un informe de la Comision de Gobierno recaido en la mocion de los señores Lazcano i Tocornal en la que proponen un proyecto de lei que concede a la viuda e hijos de don Julio Bañados Espinosa una pension de dos mil pesos anuales.

4.º De tres informes de la Comision de Guerra i Marina sobre las siguientes solicitudes:

De doña Deidamia Várgas, viuda del sarjento-mayor graduado don Gonzalo Lara, en que pide aumento de la pension que ahora disfruta;

De doña Mercedes Olavarrieta, hija del teniente-coronel de Ejército, don Carlos Olavarrieta, en la que pide que la pension que disfruta en virtud de la lei de 1.º de octubre de 1883, le sea pagada con arreglo a la lei de 22 de setiembre de 1890;

Del sarjento de Ejército, don José Felipe Sepúlveda, en la que pide abono de servicios para los efectos de sus cuartos premios.

Pasaron a la Comision Rensora de Peticiones.

5.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 27 de julio de 1899.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la Comision mixta de presupuestos ha procedido a constituirse i a elejir, al efecto, para su presidente al que suscribe.

Dios guarde a V. E.—RAMON E. SANTELICES.—*Daniel Valenzuela Pérez, Secretario de comisiones.*»

Se ordenó archivarlo.

6.º De la siguiente mocion:

«Honorable Senado:

En vista de las consideraciones espuestas en la nota adjunta de la I. Municipalidad de la Serena, i con el mérito de los antecedentes que se acompañan, tenemos el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese a la I. Municipalidad de la Serena un auxilio extraordinario de veinticinco mil pesos, que invertirá en el

pago de las cantidades que adeuda por alumbrado público a la Empresa de gas de esa ciudad.

Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*.

Santiago, 31 de julio de 1899.—*Adolfo Eastman*.—*E. S. Sanfuentes*.»

Se reservó para segunda lectura.

7.º Del siguiente oficio:

«Talca, a 27 de julio de 1899.—Adjunto a V. E. el presupuesto de entradas i gastos aprobado por la L. Municipalidad de Talca para el año 1900.

Dios guarde a V. E.—*Marco A. Silva*.»

Se mandó archivar.

8.º De seis solicitudes:

Una de don Hermójenes F. Puelma, ex-sarjento mayor graduado de Ejército, en la que pide se le declaren de abono, para los efectos de su retiro, dizinueve años seis meses i veinticinco dias que sirvió en la Guardia Municipal de Santiago;

Otra del ex-soldado del Rejimiento Talca, José Cipriano Ibarra, en la que pide se le rehabilite para iniciar su espediente de invalidez, en conformidad a la lei de 22 de diciembre de 1881.

Otra de doña María Francisca Lazcano, nieta del capitan de la época de la Independencia, don Simon Lazcano, en la que pide se le conceda la pension de montepío correspondiente al empleo de capitan;

Otra de doña Clorinda Cavada, viuda de Martínez, hija de don Manuel Cavada, secretario del ex-Ministro de Estado don Diego Portales, i madre de don Carlos Martínez Cavada, que prestó sus servicios en el batallon Atacama durante la guerra contra el Perú i Bolivia, en la que pide aumento de la pension que actualmente disfruta;

Otra de don Juan Rafael Quiroz, capitan alumno de la Academia de Guerra, en la que piden se le declaren de abono, para los efectos de su retiro, los tres años once meses diezinove dias que ha permanecido retirado del servicio activo; i

Otra de doña Margarita Urrutia, viuda de del Rio, hija del jeneral de division don Domingo Urrutia, en la que pide aumento de la pension de montepío de que actualmente disfruta.

Pasaron a la Comision de Guerra.

El señor SECRETARIO.—Rogaria al Honorable Senado que se sirviera solicitar de S. E. el Presidente de la República la suma de cinco mil pesos para atender a gastos de Sala i Secretaría.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no

hai inconveniente por parte del Senado, se solicitará del Gobierno la cantidad que se indica para atender a gastos de Sala i Secretaría.

Acordado.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor SANFUENTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor SANFUENTES.—Se ha dado cuenta de una mocion presentada por el honorable Senador de Coquimbo, señor Eastman i por el que habla, que tiene por objeto acordar un auxilio a la Municipalidad de la Serena.

Rogaria al Senado que, siguiendo la práctica establecida, se sirviera acordar que pasara este proyecto a Comision, sin ser aprobado en jeneral.

En caso de que esta indicacion fuera aceptada, como lo espero, rogaria a los honorables miembros de la Comision de Gobierno que tuvieran a bien dar su informe a la mayor brevedad posible.

El señor MARTINEZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor MARTINEZ.—Ha venido de la Cámara de Diputados, como digo, con una pequeña modificacion de redaccion, el proyecto sobre apertura de la Avenida Brasil.

Se trata simplemente de una modificacion de redaccion, tendente a apoyar la idea del Senado; de manera que, léjos de merecer objecion, probablemente merecerá aplauso.

Por esto, yo pido que se trate de este negocio en la primera hora de la sesion de hoi, de mañana o de pasado mañana, despues naturalmente de los proyectos para los cuales ya se ha acordado preferencia.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

El señor CASTELLON.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor CASTELLON.—Siento que no esté presente el señor Ministro del Interior; pero aprovecho los momentos de la primera hora de la sesion para decir algunas palabras respecto de la situacion en que, a consecuencia de los temporales habidos últimamente en el sur, han quedado las ciudades de Mulchen i de Temuco.

En Mulchen hai un malecon, que es el que defiende a la ciudad contra las inundaciones del rio; ese malecon fué arrastrado por la gran avenida ocurrida en dias pasados i sufrió la ciudad una inundacion jeneral. Desde entónces acá, ha sufrido dos inundaciones mas, porque

la única defensa que tenía la ciudad era el malecón, que, como he dicho, fué arrastrado en la primera avenida.

En la ciudad de Temuco sucede también algo especial. Hai allí tres poblaciones: una que constituye propiamente la ciudad de Temuco; otra que está en una pequeña isla dentro del río Cautín, i otra que está situada en el lado opuesto a Cautín.

La población de la isla está comunicada con la población principal por varios puentes. Algunos de estos habían quedado medio destruidos por los aguaceros de principios del año i, en la crece última, fueron arrastrados todos, de manera que esa pequeña población ha quedado completamente incomunicada con la población principal de Temuco.

La de ultra-Cautín tiene todavía alguna comunicación, aunque difícil, pasando por el puente del ferrocarril; pero la población que está sobre la isla, dentro del río, es como digo, no tiene comunicación ninguna.

Se incorpora a la Sala el señor Ministro del Interior.

Quería llamar la atención del señor Ministro del Interior para ver si sería posible hacer allí algunos trabajos, aunque fueran provisorios, para salvar esta situación.

Decía, ántes que entrara a la sala el señor Ministro del Interior, que en Mulchen, como Su Señoría lo sabe i lo dijo aquí en días pasados, el malecón fué arrastrado por la gran crece del mes de junio, habiendo quedado la ciudad indefensa a consecuencia de esto, i que después ha sufrido dos inundaciones más. Si la ciudad no ha sido arrastrada toda, es solamente porque los edificios son de madera. De manera que es urgentísimo arbitrar alguna medida para reparar, aunque sea provisoriamente, ese malecón, para defender la ciudad de nuevas inundaciones.

He visto que se ha hecho alguna distribución de los fondos que en días pasados acordó el Congreso; pero esa distribución no ha sido completa, esto es, no se ha agotado la partida. Además, si se conceden nuevos fondos con este objeto, creo que podría destinarse alguna suma para salvar la situación desesperante en que se encuentran algunas poblaciones.

En ese caso se encuentra Mulchen i también la población que está en la isla del Cautín, frente a Temuco.

Hai allí una cantidad de madera destinada a puentes provisorios de la línea del ferrocarril, la cual se podría aprovechar para construir algunos puentes de comunicación de la isla con la ciudad de Temuco.

Sobre esto era sobre lo que quería llamar la atención de señor Ministro del Interior

El señor SILVA CRUZ (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ (Ministro del Interior).—Respecto de la ciudad de Mulchen, se adoptó, hace algunos días, la medida de que se trasladara inmediatamente allá la compañía de Ingenieros Militares que está en Angol, para practicar las obras más urgentes i necesarias en el malecón, a fin de impedir la repetición de las inundaciones.

En cuanto a los fondos jenerales destinados a ausiliar a algunas ciudades, talvez el honorable Senador habrá podido imponerse de que mañana celebrará la Cámara de Diputados una sesión especial destinada a resolver no solo si se dan fondos con este objeto, sino también sobre la cantidad que debe acordarse. En lo único que ha habido diverjencia ha sido en si acordarian doscientos, cuatrocientos o quinientos mil pesos con ese objeto, porque los datos que tenía el Gobierno eran incompletos a causa de la misma comunicación. Pero la Cámara reconoce que es indispensable decretar alguna suma por ahora. No dudo que en vista del espíritu que en aquella Cámara domina, mañana se despachará el proyecto, i se traerá inmediatamente al Senado, donde espero encontrará también acogida. De esta manera se podrá atender en esta semana a las necesidades que indica el honorable Senador.

El señor CASTELLON.—Doi las gracias al señor Ministro por las esplicaciones que se ha servido dar.

El señor SANTA CRUZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTA CRUZ.—Parece que ha sido devuelto por la Cámara de Diputados el proyecto que concede subvenciones a los Cuerpos de Bomberos. La Cámara de Diputados no ha insistido en rechazar las modificaciones del proyecto, sino solamente en una, que parece ya definitivamente desechada.

Siendo así, yo rogaria al Senado que se sirviera tramitar este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor ERRAZURIZ URMENETA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ URMENETA.—Se ha dado cuenta de un proyecto del Ejecutivo i aprobado por la Cámara de Diputados, que concede la suma de tres mil pesos para gastos de la Escuela de Bellas Artes. Por una omisión en el presupuesto no se consultó esta suma, por lo que, durante varios meses, no se han pagado

los sueldos de los profesores ni han podido hacerse los demas gastos de esa Escuela.

Me atrevo, pues, a pedir preferencia para este proyecto ántes de la órden del dia. La Cámara de Diputados lo despachó sin discusion ninguna, i como es mui sencillo creo que el Senado hará otro tanto.

El señor SILVA CRUZ (Ministro del Interior).—El señor Minisero de Industria i Obras Públicas llegará en un momento mas a la Cámara i así podrán satisfacerse los deseos del honorable Senador.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra ántes de la órden del dia?

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, procederemos a votar las indicaciones.

En votacion.

Si no se pide votacion para la indicacion formulada por el honorable Senador de Santiago, la daré por aprobada.

Se trata de modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en un proyecto, i que ha sido costumbre considerarlas sobre tabla.

Aprobada la indicacion.

Si no hai inconveniente por parte del Senado se dará tambien por aprobada la indicacion que ha hecho el honorable Senador por Coquimbo para que pase a Comision, sin aprobarse en jeneral, el proyecto que concede un auxilio a la Municipalidad de la Serena.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Viene en seguida la indicacion formulada por el honorable Senador de Aconcagua para dar preferencia al proyecto que concede tres mil pesos para pagar los gastos pendientes de la Escuela de Bellas Artes.

El señor LAZCANO (Presidente).—En votacion.

I si ningun señor Senador se opusiera, daria por aprobada la indicacion.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Dice el oficio de la Honorable Cámara de Diputados, con que devuelve con modificaciones el proyecto relativo a la prolongacion de la Avenida del Brasil:

«Santiago, 8 de julio de 1899.—El proyecto de lei remitido por el Honorable Senado, que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para prolongar la Avenida del Brasil, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los siguientes términos:

«Art. 1.º Declárase de utilidad pública los terrenos i edificios pertenecientes a la sucesion de doña Leonide Dumirail de Puyó, destinados a prolongar la Avenida del Brasil hasta la Avenida de las Delicias.

La Municipalidad de Santiago estará obli-

gada a comprar toda la propiedad que atraviese la Avenida del Brasil si así lo exijiere el propietario.

Art. 2.º Todos los desembolsos de dinero que orijine el cumplimiento de esta lei, serán efectuados por la Municipalidad de Santiago.»

Lo comunico a V. E. en contestacion a su oficio número 6, de fecha 7 de junio próximo pasado.

Acompaño los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—ISMAEL TOCORNAL.—*Rafael Blanco*, Secretario.»

El proyecto aprobado por el Senado decia:

«Art. 1.º Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para prolongar la Avenida del Brasil de la ciudad de Santiago hasta la Alameda de las Delicias.

La Municipalidad de Santiago queda obligada a comprar todo el terreno atravesado por la Avenida, si así lo exijiere el propietario.

Art. 2.º El gasto que orijine el cumplimiento de esta lei será de cargo de la Ilustre Municipalidad de Santiago.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion las modificaciones.

El señor MIERS COX.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MIERS COX.—Me llama la atencion la especificacion que ha establecido la Cámara de Diputados respecto de una sola propiedad.

He entendido que hai otras propiedades que están afectas a esta espropiacion.

Desearia saber si esto es efectivo o si yo estoi equivocado.

El señor MARTINEZ.—Si me permite el señor Presidente.....

El señor LAZCANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ.—Es un error en que está mi honorable amigo, el señor Senador preopinante. No se trata sino de esta propiedad, i de ella solamente se ha hablado; es una casa vieja que está frente a la Avenida. De manera que la modificacion consiste en precisar el proyecto i nada mas.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra? ¿Ningun señor Senador desea usar de de la palabra?

En votacion.

El señor SECRETARIO.—¿Se aceptan las modificaciones?

Fueron aprobadas por unanimidad de veintitres votos.

El señor PRO-SECRETARIO.—El proyecto

que concede fondos para la Escuela de Bellas Artes es el contenido en el siguiente oficio:

«Santiago, 29 de julio de 1899.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de tres mil pesos en pagar deudas pendientes de la Escuela de Bellas Artes i en atender a su servicio durante el año 1899.»

Tengo el honor de pasar a manos de V. E. los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—ISMAEL TOCORNAL.—*Rafael Blanco*, Secretario.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular a la vez el artículo de que consta el proyecto.

El señor REYES.—Desearia saber si será suficiente la suma de tres mil pesos, que aparece en el presupuesto ordinario. La Cámara de Diputados lo destina al pago de deudas i gastos ya hechos.

El señor SECRETARIO.—La Comision de Educacion i Beneficencia de la Cámara de Diputados esplica la razon que tuvo en vista para el cambio de redaccion.

Dice así el informe de dicha Comision:

«Honorable Cámara:

La Comision de Educacion ha examinado el proyecto de lei remitido por el Presidente de la República por el que se le autoriza para invertir hasta la suma de tres mil pesos en el pago de servidumbre, modelos de yeso, luz, greda para la clase de escultura i demas gastos de la Escuela de Bellas Artes.

En los presupuestos de 1897 i 1898 se consultaron tres mil pesos para los mismos gastos a que se refiere el suplemento sometido a nuestro estudio.

En el presupuesto para el año actual no se consultó ningun ítem para atender al servicio de la Escuela de Bellas Artes.

Los gastos urgentes de la Escuela de Bellas Artes, muchos de los cuales se han efectuado en el curso de este año escolar, i se adendan, son los siguientes:

1 Sueldo del portero.....	\$ 360
2 Greda i yeso para clase de escultura.....	300
3 Papel, lápices, carbon, modelos para la clase de principios de dibujo.....	300
4 Papel, lápices, carbon, modelos para las clases de dibujo superior.....	300
5 Modelos vivos para la clase de dibujo superior.....	200

6 Modelos vivos para la clase de pintura.....	\$ 300
7 Modelos vivos para la clase de escultura.....	300
8 Carbon i leña para las clases de modelos vivos.....	80
9 Gas, plumeros, escobas, limpias de acequias e imprevistos.....	360
10 Para reparaciones urgentes en el edificio.....	500
	<hr/>
	\$ 3,000

La Comision es de sentir que, salvo mejor acuerdo, la Honorable Cámara debe prestar su asentimiento al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de tres mil pesos en pagar las deudas pendientes de la Escuela de Bellas Artes i en atender a su servicio durante el año 1899.»

Santiago, 28 de julio de 1899.—*J. I. García*.—*Carios T. Robinet*, Diputado por Tarapacá.—*Victor Manuel Lamas*.—*R. Edwarson Meeks*.—*J. Domingo Jaramillo*.»

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra acerca de este proyecto?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

I si ningun señor Senador exijiera ésta, daria por aprobado en jeneral i particular el proyecto.

Aprobado.

Entrando a la órden del dia, continúa la discusion relativa a las elecciones de Senador por la provincia de Cautin.

Puede seguir usando de la palabra el honorable Senador de Concepcion, que quedó con ella en la sesion anterior.

El señor MARTINEZ.—I el asunto relativo a las pensiones de retiro de militares ¿no estaba para ser tratado en la primera hora?

El señor LAZCANO (Presidente).—Está incorporado en la órden del dia, en la cual tiene preferencia el debate sobre la eleccion de Senador por la provincia de Cautin.

El señor MARTINEZ.—Está bien, señor Presidente.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Antes de seguir adelante, voi a permitirme rogar al señor Ministro del Interior que tenga la bondad de enviar a esta Cámara, si posible fuese para la sesion de mañana, un informe que sé ha llegado, remitido por el Gobernador de Nueva Imperial sobre los sucesos de Nahuentué.

El señor SILVA CRUZ (Ministro del Interior). —Será enviado para la sesion próxima.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Al terminar la sesion anterior, señor Presidente, decia que el honorable Senador de Atacama, creyendo sacar argumentos en favor de la tesis que ahora sostiene de la discusion de los poderes para Senador de Santiago en 1896, nos habia hecho muchas citas tomadas del *Boletín de Sesiones*. Decia tambien que, a mi entender, no habia paridad alguna entre los dos casos; pues en aquel entónces se trataba de una dualidad de poderes, de averiguar cuál de los dos caballeros que presentaban poder tenia mejor título, si el que traia un poder, a mi juicio enteramente correcto, u otro señor que presentaba el suyo plagado de defectos, entre ellos el mui sustancial de venir firmado o espedido por una minoría, contrariando disposiciones mui claras i terminantes de la lei, que rechaza i anula todo acto ejecutado en minoría.

Ahora se trata de cosa mui diversa: de un poder que, a juicio de muchos Senadores, i entre ellos el que habla, es absolutamente nulo, por diversos capítulos, que luego espondré. Poder que, por confesion de los mismos que lo sostienen, es por lo ménos incompleto, pues, faltándole el escrutinio de tres mesas, no da el resultado exacto de la eleccion.

En el curso de aquella discusion se propusieron muchas indicaciones.

Hubo Senadores que, creyendo que la junta escrutadora habia tomado indebidamente en cuenta actas de mesas que no habian funcionado con regularidad o en las cuales se habian cometido abusos, pedian que se tratara de esto conjuntamente con la cuestion de los poderes.

Antes de ir adelante, creo conveniente leer algunas palabras del discurso pronunciado hace pocos dias por el señor Senador de Atacama.

«Hasta este momento, honorable Presidente, he discutido el punto en cuestion fundándome solo en las prácticas constantes del Senado, en las tradiciones jamas desmentidas ni desvirtuadas cada vez que se ha renovado la representacion popular en este alto cuerpo.

»Pero no he tocado sino incidentalmente las disposiciones legales; i ahora voi a permitirme molestar la atencion del Senado con las citas de las leyes que rijen i autorizan esas prácticas i voi a manifestar tambien que esas prácticas no han cambiado no solo porque reposan en fundamentos legales sino porque razones de orden público aconsejan su mantenimiento.»

I mas adelante agregaba:

«Decia al suspenderse la sesion que la práctica que el Senado ha observado constantemente descansa en disposiciones legales, i las

que he encontrado, que tienen relacion con el caso de que se trata, son las siguientes:

(El señor Senador da lectura a los artículos 13 i 30 de la Constitucion, i a los artículos 108, 111, 112 i 113 de la lei de elecciones).

«No he encontrado otras disposiciones que tengan atinjencia especial con el caso que estamos estudiando. Todas ellas, como ve el Honorable Senado, se refieren al caso de reclamacion sobre vicios o nulidad de la eleccion; ninguna se refiere a la forma de los poderes, a este primer paso preparatorio preventivo del estudio que se hace en seguida en comision para pedir la nulidad, cuando ella tiene lugar.»

En diversos pasajes mas, sigue el señor Senador sosteniendo la misma teoría.

Pues bien, señor Presidente, el mismo actual señor Senador de Atacama, que lo era de Concepcion en el tiempo que he recordado, manifestaba entónces al Senado que, a su juicio, la práctica de discutir primero los poderes i despues la eleccion no descansaba en lei ni en práctica legal o justificada, i que por lo tanto la discusion debia hacerse conjuntamente. A esta idea dió cuerpo mas adelante formulando una indicacion previa a que despues daré lectura.

Pero, esa misma idea del señor Senador no era nueva. Ya el mismo honorable señor Castellon, formando parte de una Comision que se habia nombrado para informar sobre los poderes de los Senadores elejidos en 1894, habia opinado mas o ménos de la misma manera. Voi a permitirme leer la parte del informe respectivo, que se refiere a los poderes presentados por los Senadores de Valdivia, Llanquihue i Chiloé. Se lee en ese informe;

Valdivia, Llanquihue i Chiloé. —La Comision se abstiene de informar acerca de los poderes otorgados por esta agrupacion, hasta obtener algunos datos que estima necesarios para resolver acertadamente acerca de la reclamacion que con motivo de dichos poderes se ha formulado.»

Ese informe está firmado por los Senadores señores José Antonio Gandarillas, Ramon Barros Lugo, Luis Pereira, José Clemente Fábres, Juan Castellon i Federico Varela.

I esta idea de los señores Castellon i Varela, consignada en la parte del informe que acabo de leer, debia ser una idea mantenida por el partido a que ámbos pertenecen, por cuanto en la misma discusion de los poderes presentados por Valdivia, Llanquihue i Chiloé, decia el honorable señor Matta, antecesor en ese banco del honorable señor Castellon, lo que voi a leer:

«El señor MATTÁ.—He pedido la palabra no con el ánimo de prolongar la discusion que puede decirse, está ya agotada; es mas bien con el ob-

jeto de protestar contra ciertos argumentos que he oído hacer con motivo de estas elecciones.

Se dice que es el Senado, al calificar los poderes que se ha dado en llamar tales i que no son poderes sino el testimonio de una proclamación electoral, el que hace al Senador.

Nuestro derecho público, nuestras costumbres i nuestras leyes mismas, tanto las constitucionales como las secundarias, dicen que no es el Congreso sino los electores los que hacen al Senador o al Diputado.

Calificar lo que se han llamado poderes no es simplemente anunciar que los electores han dado la mayoría a Fulano i Mengano. ni esto significa que el Senado o la Cámara de Diputados puedan fabricar Senadores ni Diputados.

Yo soi Senador por Atacama, como mis demas colegas por sus respectivas provincias, por la voluntad de los electores, no por la voluntad del Senado. El Senado puede hacer mas que ver si los poderes reposan lejitimamente en lo que la lei prescribe, *si en realidad las actas de las diversas secciones electorales han sido actas que consignan los sufragios de los electores i si el cómputo de dichos sufragios se ha hecho por la junta escrutadora respectiva.*

Como se ve, señor Presidente, ha habido caso en que se han discutido desde un principio los poderes mismos presentados por Senadores electos.

Otro caso pudo ser el de la elección del honorable señor Fernández Concha como Senador por Chiloé; si el señor don José María Balmaceda, tan celoso i enérgico en la defensa de sus prerrogativas de Senador, se hubiera encontrado en la Sala cuando la Mesa llamó al señor Fernández Concha a prestar el juramento; pues, según el mismo señor Balmaceda lo dijo, se habria opuesto a ese acto i pedido que se discutiesen los poderes, a lo que el Senado habria tenido que acceder. Así se habria producido entónces la misma situacion en que ahora se encuentra el señor Varela, i el señor Fernández Concha no se habria incorporado mientras no se hubiera resuelto la cuestion.

En la elección, hecha en años anteriores, del señor don Melchor Concha i Toro, como Senador de Santiago, tambien se ve otro caso, i yo mismo tuve el honor de hacer notar, por las lecturas que aquí mismo se hicieron, que el Senado habia suspendido la recepcion del juramento del señor Concha i Toro mientras lo creyó conveniente.

I aquí voi a esplicar lo que dije en una de las sesiones pasadas interrumpiendo al honorable Senador de Atacama.

El Senado, dije, al aceptar que se incorporase a su seno el señor Concha i Toro, siendo que sus poderes adolecian de la enorme irregulari-

dad de no contener el cómputo de los votos del departamento de Santiago, donde no habia habido elección, procedió como tribunal de conciencia; pues se la habia formado en el concepto de que el señor Concha i Toro era Senador de Santiago. No puede, pues, alegar el honorable señor Castellon que siendo ménos, muchísimo ménos, los votos de mayoría que arrojan los papeles presentados por el señor Varela, se proclame a éste como vencedor, porque bien puede ser que el Senado se forme a su respecto una conciencia diferente a la que se formó en el caso del señor Concha i Toro.

I ¿por qué en aquel entónces se formó el Senado esa conciencia? se me preguntará. No lo sé, señor Presidente.

Debo, sí, respetar los motivos que tuvo la Cámara, como no puedo ménos de respetar a los caballeros que la componian, muchos de los cuales ya no existen, pero cuya memoria se conservará respetuosa e indeleble en los anales del Senado chileno.

Acaso el Senado tomó en cuenta que el señor Concha i Toro no habia tenido contradictor i que traia todos los votos depositados en las urnas en los departamentos de la Victoria i Melipilla, i no sé si tambien los de Rancagua—pues no recuerdo si este departamento habia sido ya constituido en provincia. Acaso creyó el Senado, en vista de esa circunstancia, que no habia para qué conmover al departamento de Santiago llamándolo a practicar una elección que no habia de influir en el resultado final. Acaso procedió animado de noble indignacion, en presencia del delito mas enorme, del robo de los registros electorales de todo el departamento de Santiago. Pudo creer talvez el Honorable Senado que así imponia un castigo a los autores del delito, privándolos del provecho que esperaban sacar, castigo que pido yo ahora respecto de los fraudes cometidos en la reciente elección de Cautin.

Repito, señor Presidente, que debemos respetar la resolución que tomó el Senado i su enerjía para proceder como tribunal de conciencia; como jurado soberano. Repito tambien, porque me conviene dejarlo bien establecido, que la prestación de juramento por el señor Concha i Toro la suspendió el Senado hasta el momento que lo tuvo por conveniente.

Ya ve, pues, el Senado, cómo se han producido casos en que los poderes han sido contradichos i se ha discutido la incorporacion a la Sala de algun candidato, aun en presencia de poderes. Ya ve pues el Senado que el argumento que hacia el honorable Senador de Atacama, de que esto ocurría por primera vez—perdóneme Su Señoría que lo diga—lo considero mui pobre argumento, primero porque el caso era posible, i tanto que en el hecho ya se

había presentado ántes de ahora, i segundo porque jamas, a mi juicio, se habian presentado unos poderes tan en extremo viciosos como los que se han exhibido como representando el fiel resultado de la eleccion de Cautin.

Reclamados estos poderes, el Senado no podía hacer otra cosa que discutirlos i resolver sobre ellos: esto es lo que prescribe hasta el mas vulgar sentido comun; esto es al mismo tiempo lo mas cortés en bien de un caballero que, si era admitido a sentarse en estos bancos, quedaba espuesto a verse desalojado dentro de breves dias si el Senado declaraba que no era él el elegido o que la eleccion era nula; esto todavía sin contar con que ese caballero, durante esos dias, habria estado influyendo con su voto, i talvez decisivamente, en la formacion de las leyes.

En la ocasion que ántes he examinado de la última eleccion de Santiago, el honorable Senador de Atacama, señor Castellon, formuló otra indicacion, que sostuvo Su Señoría con gran calor, i que es completamente opuesta a lo que ahora sostiene. Juzgando que no era posible declarar incorporados a los dos señores que se disputaban la eleccion, hizo indicacion para que se les considerara como personas estrañas i que no se les permitiera ni tan siquiera levantar su voz en defensa de sus derechos.

El Senado, abundando en esa misma idea, es decir, creyendo que no podia ser incorporado ninguno de los candidatos aceptó, sin embargo, la indicacion presentada por el señor Fábres, o por el señor Cifuentes, no recuerdo cuál de los dos, para que se permitiese a esos señores defender su eleccion, llenando así un deber de cortesía mui esplicable. Al señor Castellon lo acompañó en esa circunstancia el mismo señor Varela. I digo que el Senado no podia hacer otra cosa que no declarar incorporados a los dos candidatos por una razon mui obvia, porque siendo una sola la vacante se presentaban dos personas a ocuparla.

En seguida, porque esto lo espresó el Senado repetidas veces; i hasta en las actas de las sesiones de aquel tiempo se consigna la asistencia de los Senadores en ejercicio, i se agrega: «asistieron tambien los señores don Ventura Blanco i don Emilio Valdes.»

I, últimamente, porque el señor Blanco solo prestó juramento el 4 de agosto, despues de aprobados sus poderes i desechados, por tanto, los del honorable señor Valdes.

Ya ve el Senado como siempre ha creido indispensable que haya habido siquiera aprobacion presuntiva de los poderes para admitir a prestar el juramento e incorporarse a la Sala a un Senador electo.

Nótese que luego de desechados los poderes

del señor Valdes, la dualidad habia desaparecido, i que segun la idea del honorable señor Castellon, *ipso facto* debiera haberse admitido el juramento del honorable señor Blanco. Los poderes del honorable señor Blanco habian sido dados por la junta escrutadora provincial; estaban firmados por la mayoría de la junta, i se hallaban en forma correcta; habian sido examinados por la comision i no adolecian de defectos. Pero se habia reclamado de esos poderes i creo que el Senado hizo bien en no aceptar al señor Blanco a incorporarse mientras no recayese votacion espresa i afirmativa sobre la aprobacion de sus poderes.

Llego, señor Presidente, a la indicacion, que ántes anuncié, formulada por el actual Senador de Atacama. Para hacerla, Su Señoría tomó pié en los sucesos de Colina, de ese eterno Colina, de ese recurso tan gastado cuando se habla de elecciones i que ahora deberia ser sustituido por los sucesos de Cautin. Aquí hai no solo colinas, sino verdaderas montañas i hasta cordilleras de abusos i fraudes electorales; aquí se ven registros, como los de Galvarino i Temuco, completamente adulterados, hasta el punto de que voten no solo muertos i ausentes, sino hasta personas no nacidas.

Todo esto ofreceria tema mucho mas real i socorrido para cuando se hable de fraudes electorales.

Pues bien, tomando pié de los sucesos de Colina, decia el señor Castellon que debia primero resolverse la nulidad de esas mesas, i en seguida proclamarse como Senador al honorable señor Valdes, suponiendo de antemano que el Senado ya tenia declarada la nulidad de esas mesas. La indicacion del señor Senador era doble.

«Mi indicacion—decia—se divide en dos partes.....»

»La primera, pedir al Juzgado los antecedentes de la eleccion de Colina i declarar nula esa eleccion; segunda, reconocer presuntivamente el buen derecho del señor Valdes para ocupar un asiento en el Senado mientras no se haga nueva eleccion en aquellas mesas.»

Hizo tambien el señor Castellon una indicacion subsidiaria, que recordaré citando el *Boletín*:

«El señor SECRETARIO.—La indicacion es para que el Senado se constituya en Comision, confronte las actas parciales de escrutinio i declare cuál es el resultado de la eleccion.»

Sin estar yo de acuerdo con la teoría desarrollada por Su Señoría, para defender esta indicacion, lo estoi en un punto, a saber, en la amplia facultad que reside en el Senado para calificar, cuando lo crea oportuno, las elecciones de sus miembros, facultad que va hasta poder

rectificar los escrutinios practicados por las mesas o juntas electorales.

El señor Senador viene a sostener ahora que basta que un candidato se presente exhibiendo poderes para que el Senado lo acepte i lo declare i tenga por tal Senador. I ¿si esos poderes fueran malos, habria de seguirse la idea de su Señoría? Indudablemente que nó, porque lo malo, lo irregular, lo nulo, no puede conferir derechos en favor de nadie sobre ningun caso.

El señor Senador de Atacama nos dice que los poderes presentados por el honorable señor Varela son buenos, irreprochables. Yo respeto el parecer de Su Señoría; pero si, con igual libertad de criterio para estudiar i apreciar las cosas, hai otros Senadores, que tienen igual derecho i deben de interesarse por la buena constitucion del Senado, quienes opinan todo lo contrario, ¿qué debe hacer la Cámara? Tomar en cuenta esas encontradas opiniones, discutir las i resolver sobre las proposiciones que se le presenten.

No ha reparado sin duda el señor Senador de Atacama en que su actitud no es lo bastante respetuosa hácia sus colegas al negarles el derecho de opinar i sostener sus opiniones, cuando debe creer que son inspiradas por igual sinceridad que las que abriga Su Señoría.

El mismo señor Senador, refiriéndose a una interrupcion que le hizo el Senador que habla, talvez un poco viva i acentuada, quizá algo violenta, lo que no es efecto de mala intencion o descortesía sino mas bien de mi manera de ser o de espresarme, decia:

«Muy profunda debe ser la conviccion del señor Errázuriz, conviccion que yo respeto, cuando no vacila en declarar que el señor Varela no debia ni podia traspasar los umbrales de esta sala para ocupar ese banco vacante por la provincia de Cautin. Sí señor, muy profunda es esa conviccion mia, i muy honrada, cosa que a nadie permitiré poner en tela de juicio.

Con esta misma conviccion sigo sosteniendo que el Senado debe ante todo discutir los poderes presentados por el señor Varela; si son buenos, debe aceptarlos como espresion de la voluntad de los electores de la provincia de Cautin, i abrir camino al honorable señor Varela para que ocupe su asiento de Senador; pero, si son malos debe rechazarlos; si son oscuros, si con ellos no puede ponerse en claro esa voluntad, debe decirse a esos electores que la espresen de una manera mas precisa en unas nuevas elecciones.

Pero aceptar los poderes del señor Varela, cuando hai quien los impugne, quien los contradice, no es posible hacerlo sin estudio; por mas que este proceder sea mortificante para ese caballero, interesado en una cuestion que le

concierna personalmente tan de cerca. Pero, para el Senado, la cuestion no es de personas, sino de averiguar cuál es la verdadera designacion que ha hecho el pueblo de la provincia de Cautin, velando por que no se adultere la jenuina composicion que esta alta corporacion ha de tener. No es posible, pues, que el Senado acepte, sin discusion ni discernimiento, los procederes de una junta escrutadora, solo por ser de tal junta o de su mayoría, porque someterse a ojos cerrados envolveria para nosotros responsabilidad, i por Dios que sería responsabilidad enorme, porque podia esa conducta llevarnos al caos, a la disolucion.

Estoy seguro de que el mismo honorable Senador de Atacama, a quien considero verdaderamente patriota, no aceptaria para sí ni para el Senado tan tremenda responsabilidad.

El señor LAZCANO (Presidente).—A segunda hora podrá continuar el Honorable Senador por Concepcion en el uso de la palabra.

El señor SILVA CRUZ (Ministro del Interior).—¿El señor Senador pide que se traiga un informe del Gobernador de Nueva Imperial sobre la última eleccion?

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Sí, señor; se me ha dicho que ha llegado al Ministerio ese informe.

El señor SILVA CRUZ (Ministro del Interior).—Lo que ha llegado es únicamente un informe del subdelegado de Tirúa, trasmitido por el Gobernador de Nueva Imperial sobre las elecciones.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Ese debe ser, i agradeceria a Su Señoría que lo trajera al Senado.

El señor SILVA CRUZ (Ministro del Interior).—Está bien.

SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

Puede seguir usando de la palabra el honorable Senador por Concepcion.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Parece, señor Presidente, que se da mucho valor al juramento de la sesion inaugural, llegando hasta decirse que, en virtud de ese juramento, queda en cierto modo eliminado el estudio de los poderes por la Comision de Elecciones i éstos aceptados. No encuentro, por mi parte, muy exacta esta doctrina, i aun debo decir que no le atribuyo importancia alguna. I a este respecto, podria citar las palabras del señor Senador por Cautin, don José María Balmaceda.

En efecto, ¿seria posible que, en una sesion inaugural, en una sesion solemne, que no tiene por objeto la constitucion de la Cámara de Diputados ni del Senado, i a que concurren per-

sonas estrañas al Congreso, en que el juramento se presta simplemente como un detalle de la solemnidad, por Senadores i Diputados conjuntamente, seria posible—repito—que el Presidente de la República o el Presidente del Senado o un Senador se levantaran para decir: «No preste el juramento el candidato tal o enal, porque sus poderes son viciosos o fraudulentos?»

Yo he dicho que esto tampoco es del todo exacto, porque todos los poderes se han estudiado por una Comision nombrada en la sesion preparatoria el dia 15 de mayo.

I pregunto yo, si se hubiera visto que habia poderes incorrectos i viciosos, i creyese la Comision que no era conveniente permitir la entrada al recinto del Congreso a las personas que tales poderes habian presentado i dijera al Presidente del Senado que no debia aceptárseles el juramento ¿no podria éste impedirlo?

Pero, como he dicho, ese juramento no tiene importancia alguna, porque he sostenido i sigo sosteniendo que el juramento prestado en aquellas condiciones no puede significar o importar aprobacion ni presuntiva de los poderes, i cualquier Senador podria pedir a renglon seguido que se discutieran los poderes, aunque se hubiera prestado ese juramento, i el Senado tendria que tomar en cuenta esa indicacion.

Queda, pues, establecido que, por regla jeneral, todos los poderes se estudian, como no puede ménos de reconocerse; i no puede ménos de quedar establecido tambien que se tendrán que estudiar siempre, si así lo pide un Senador.

La contradiccion que ha pretendido encontrarse entre otros casos i el actual no existen, porque no hai tampoco comparacion posible entre ellos.

En esos casos no hubo reclamacion alguna contra los poderes, que es el título que habilita al candidato electo para incorporarse a la Sala.

En el caso del señor Errázuriz Urmeneta, que se ha recordado, las cosas pasaron tambien de manera distinta. El honorable Senador de Coquimbo dijo, mas o ménos, lo siguiente: «Sin oponerme a que se preste el juramento quiero que quede constancia de que yo no considero la eleccion hoi aprobada porque sé que tiene graves capítulos de ilegalidad que la afectan i que impiden al Senador electo ejercer sus funciones.»

Ni el honorable señor Sanfuentes ni nadie dijo nada sobre si el Senador habia sido verdaderamente elegido por los electores de Aconcagua, ni nadie argumentó contra los poderes de ese señor Senador, poderes que constituian el título que le permitia incorporarse al Senado.

Los otros casos son de la misma naturaleza. Vuelvo pues a afirmar, como dije en otra

sesion, que si se hubieran contradicho los poderes, el Senado se habria encontrado en el deber de estudiar i resolver primeramente este punto.

Obrar de manera distinta seria coartar el derecho de hacer indicaciones i el derecho amplio que la lei da al Senado de calificar las elecciones de sus miembros, no solo ya como tribunal legal sino que tambien como jurado.

Prometí, señor Presidente, ocuparme de la acusacion de falsificaciones que el honorable Senador de Atacama hizo a las actas que no escrutó la junta departamental. El honorable Senador dijo que tenia en su poder esos documentos i que ellos presentaban signos inequívocos de las falsificaciones e iniquidades a que Su Señoría se habia referido. Yo no puedo pronunciarme tan terminantemente sobre esa cuestion, porque no he tenido en esas elecciones la injerencia inmediata que tuvo el señor Senador de Atacama, ni he tenido, como Su Señoría, por mucho tiempo esas actas en mi poder, sin que pueda esplicarme por qué las tiene.

Del acta de la Junta escrutadora del departamento de Nueva Imperial se desprende lo siguiente:

«No se presentaron actas de las mesas primera i segunda de Nahueltué i primera de Bajo Imperial, cuyos escrutinios son de pública notoriedad i perfectamente conocidos, si bien los presidentes de las mesas mencionadas presentaron simulacros de actas... (término gracioso, que me hace recordar aquel otro de «conato de Ministerio», que oí en vez pasada) simulacros de actas con resultados de todo punto diferentes a los verdaderos, por lo cual i por no ser estos documentos actas en el sentido que la lei da a esta palabra, no se tomaron en consideracion. Pero, para los efectos del inciso final del artículo 80, se deja nota de que el número de electores inscritos en el registro de la primera mesa de Nahueltué es de ciento cincuenta, el de la segunda de este mismo lugar es de ciento siete i el de la primera de Bajo Imperial es de ciento cincuenta.

El defecto de estas actas no se pudo suplir con los orijinales que deben existir en los registros respectivos, porque esos registros no están en la Alcaldía de esta ciudad, sino en las comunas a que pertenecen.»

Pues bien, aquí se ve que pudieron mas la pública voz i fama i las informaciones de la junta escrutadora que el documento mismo, que es lo único que la lei quiere que figure en las actas.

Dice mas adelante:

«A peticion de don Humberto Parodi, apoderado del candidato señor Varela, se dejó constancia de que objetaba por apócrifos los

documentos presentados de la primera i segunda mesa de Nahueltué, por no estar conformes con las actas orijinales escritas con su puño i letra en el respectivo registro de la segunda mesa; habiéndola escrito tambien de su puño i letra en el registro de la primera mesa el apoderado don Plácido A. Briones.

A lo que se agrega que estos documentos apócrifos no vienen firmados, como lo fueron los verdaderos, por los apoderados del señor Varela don Plácido Briones, don Esperidion Iriarte i el objetante, todos los cuales firmaron tambien en los registros i en los súbres de los paquetes de votos, i porque, finalmente, el verdadero resultado de la eleccion en esas mesas fué el que a continuacion se espresa:

«A peticion del señor Varela Ramon, apoderado del candidato señor Federico Varela, se dejó constancia de que objetaba como apócrifo i adulterado, cosa que por demas aparece de manifiesto, el documento presentado como acta de la primera mesa de Bajo Imperial.

Agrega que el ejemplar del acta verdadera, sin enmendaturas, está escrito de su puño i letra, i que las adulteraciones hechas para cambiar el resultado verdadero de la votacion se notan a la simple vista.

Se dejó constancia de que, terminado el escrutinio i cuando se iba a principiar a redactar el acta, estando ademas proclamada la votacion, se retiraron de la sala los presidentes de mesa don Alejandro Fredericksen, don José Laurie, don Damian Trujillo, don Juan de Dios Lobos, don Hilario Agurto i el primer secretario don Ernesto López Rey.»

Se afirma aquí que esos caballeros no firman esos documentos en su carácter de comisionados; pues bien, del acta de cada una de las mesas se desprende otra cosa mui distinta.

Se dice aquí:

«En Nahueltué, a dos de julio de mil ochocientos noventa i nueve, se hizo el escrutinio de votos habidos en la primera mesa en la eleccion extraordinaria de Senador por la provincia de Cautin, obteniéndose el siguiente resultado: por el candidato don Federico Varela, ocho votos; i por el candidato don Rafael Sotomayor, ciento treinta i cuatro votos.

Levantóse esta acta por triplicado i firmamos.—Juan de Dios Lobos.—José del C. Barros.—Valentin Valencia.—Jenaro Castillo.—Cristóbal Vial.»

«En Nahueltué, a dos de julio de mil ochocientos noventa i nueve, reunido el presidente i vocales de la segunda circunscripcion receptora i comisionados que suscriben, i en conformidad a la lei, procedieron al escrutinio de la eleccion extraordinaria de Senador por Cautin, dando el siguiente resultado: por don Federico

Varela cuatro votos, por don Rafael Sotomayor, noventa i siete votos; sufragaron por tanto ciento un ciudadanos; los comisionados que suscriben se hacen un honor en delarar que la mesa ha procedido con toda correccion. *Se dió copia del acta al ciudadano don José Manuel Lobos.—Hilario Agurto.—José Natalio Fernández.—J. Froilan Carrillo.—L. Barmáchen.—Pedro Zúñiga.—J. Manuel Lobos.»*

«Acta del escrutinio de la primera mesa, primera circunscripcion electoral de la tercera subdelegacion del departamento de Imperial i Bajo Imperial.—Conforme a la lei electoral se instaló la mesa a las 9 A. M., dando cuenta al alcalde i juez del crimen, con asistencia de los señores presidente José Laurie, secretario Fidel Aguayo, Juan de la C. Gayoso, comisario, i Alejo Villa, no habiendo asistido el vocal Juan Luco.

A las 4 P. M., con arreglo a la ántes espresada lei, se procedió al escrutinio, dando el siguiente resultado: para Senador por la provincia de Cautin, por don Rafael Sotomayor, ciento ocho votos i por don Federico Varela, para el mismo cargo, veintitres votos. Se procedió a empaquetar los votos i lacrar el cierro.

«Se hicieron tres ejemplares de esta acta del mismo tenor, la cual firmaron los vocales ántes nombrados i los comisionados del candidato don Federico Varela, señores Ramon Varela, Rudecindo R. Herrera i Fortunato Navarro H., los que tambien firmaron el paquete de votos.

Se nombró a don Fidel Aguayo para que en el término de veinticuatro horas entregue uno de los ejemplares de esta acta al primer alcalde.

En Bajo Imperial, a 2 de julio de 1899.—*José A. Laurie.—Fidel Aguayo.—Juan de la Cruz Gayoso.—Alejo Villa.»*

Creo mui difícil que impidieran a los comisionados del señor Varela que estamparan sus firmas en las actas, porque indudablemente habrian reclamado i habrian hecho constar su reclamo.

Por otra parte, segun el artículo 77 de la lei de elecciones, es facultativo para los comisionados el firmar o no; pueden, pues, haber firmado unos i otros nó, i si la mesa les impidió que firmaran habria procedido mal i seria éste un motivo de acusacion que no habrian olvidado.

El honorable Senador de Atacama dice tambien algo parecido con escasas variantes respecto a lo que pasó en aquella sesion.

Para no hacerme pesado i no molestar por mucho tiempo al Honorable Senado, voi a citar en extracto lo que dijo el honorable Senador de Atacama, i rogaria a Su Señoría tuviera

a bien interrumpirme rectificándome si no fuera bastante exacto.

Dice el señor Senador:

«El honorable Senador de Atacama dice que las actas presentadas a la junta de Imperial contenia un resultado distinto del de las verdaderas, cuya copia tiene él en su poder.

Que la conviccion de que esas actas eran falsificadas se la formó la junta porque las actas, que quedan en el registro, habian sido escritas i firmadas por apoderados del señor Varela.

Que el procedimiento de la junta escrutadora de Imperial, cualquiera que fuese, era cosa que no le importaba a la junta escrutadora provincial de Temuco, i que, por ahora, no tiene para qué averiguarlo el Senado.

Que la junta de Imperial pudo escrutar las actas verdaderas, porque se presentaron copias, que tiene en su poder el señor Castellon.

Que *algunas* de esas copias, fíjese el Senado, *algunas* dejan ver números verdaderos debajo de los números falsos que escribieron al hacerse la falsificacion.

Se pregunta el señor Castellon:—¿Qué es lo que debió hacer la junta departamental de Imperial?—Se contestará:—«No escrutar ninguna.»

Me ha parecido que Su Señoría sufre una confusion acerca de lo que es el acta a que se refiere la lei. Parece que toma por acta solo el ejemplar que queda en las hojas en blanco del registro i por copias las que se hacen en papel comun, que el artículo 77 de la lei ordena.

La lei da el mismo valor de acta a los tres ejemplares que cada uno les marca su destino: Uno es el que el presidente de la mesa debe presentar a la junta escrutadora; otro ha de pasar a poder del alcalde, i el tercero queda en el registro. La lei dice pues cuál es el destino de cada uno, i tambien cuándo debe usarse uno u otro.

Ahora ¿cómo pudo la junta escrutadora dejar constancia de esta falsificacion de que se ha hablado? ¿Tenia, acaso, otro ejemplar del acta que se dice falsificada? Indudablemente que nó, porque si se hubiera pedido este cuarto ejemplar habria quedado constancia de ello, i el acta dice, por el contrario, que se levantó por triplicado. ¿Seria acaso el que debió quedar en poder del alcalde? Me estrañaria mucho. Además seria de preguntar ¿cómo podria estar en poder del honorable Senador de Atacama cualquiera de esos tres ejemplares, que la lei ordena levantar con destinos determinados?

¿A qué acta se refiere Su Señoría? Será entónces, como acabo de decirlo, el acta que debia, segun la lei, quedar en poder del alcalde? Pues, entónces, la cosa se complica, i seria necesario

saber cómo pudo pasar esa acta a manos del señor Senador.

Decia Su Señoría que tenia copia de las actas, que, por lo que se ha visto, no podian ser sino las actas mismas.

Pues bien, todo esto me deja ver que las falsificaciones i los fraudes provengan de la junta escrutadora, tal como lo opinan personas mui respetables; i ya de esto no solo tengo sospechas sino que lo creo evidente.

¿Por qué la junta escrutadora, si creyó que habia falsificaciones no puso a los falsificadores a disposicion de la justicia conjuntamente con los documentos falsificados?

¿Por qué, a falta de una acta que suponía falsificada, no acudió a la que la lei manda dejar en poder del alcalde?

¿Por qué, cuando le quedaba todavía otro medio de comprobacion, no acudió a la copia que la lei ordena estampar en el registro?

El artículo 80 dice: «*Si faltase alguna acta parcial, se tomará sucesivamente en cuenta la que tenga el primer alcalde, o la que debe haberse escrito en el respectivo registro que se pedirá al tesorero municipal.*» Aquí no faltaba: pero quiero suponerlo.

¿Por qué si creyó conveniente retener esas actas no las acompañó al Senado, que es la autoridad llamada a calificarlas?

Todo esto me hace creer que es mui exacto lo que muchas personas respetables aseguran, como ya lo he dicho, esto es, que las falsificaciones han sido hechas por la junta escrutadora o por otras personas con su anuencia ántes de entregar esos documentos al honorable Senador de de Atacama.

¿Es concebible que los presidentes de las mesas, que se dice son personas educadas i bastante respetuosas de la lei, hayan ido ellas mismas a llevar las actas falsificadas?

¿Es concebible que ellos acudieran ante una junta que los vejaba para llevar ellos mismos los documentos falsificados, i torpemente falsificados?

El señor Castellon ha dicho se llevó de Santiago un falsificador especial, *ad hoc*, don Nicanor Molinare.

Preciso es suponer, pues, que si se llevó a alguien seria a una persona competente i versada, no a un torpe.

Yo preguntaria al señor Senador si acaso llevó malos o buenos ajentes electorales.

Nó, señor; es sabido que los llevó mui buenos.

El señor CASTELLON.—Buenos ¿en qué sentido?

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Entendidos en cuestiones de elecciones.

I para ver que no pudo haber falsificacion, voi a permitirme leer un telegrama que da los

resultados de las mesas en una eleccion reciente de municipales, ocurrida el 27 de este mes:

«Nueva Imperial, 27 de julio de 1899.— En Bajo Imperial hubo eleccion para un municipal i los radicales sacaron solamente la cuarta parte de los votos, habiéndose gastado gran empeño. Ocultaron un registro de la seccion en que tenemos mas amigos.»

Esto viene, pues, a confirmar que no es el partido del honorable Senador de Atacama el que cuenta con mayoría en esas mesas.

Las esplicaciones que da a todo esto el honorable señor Castellon podrán ser mui injeniosas, pero no pasan de ser suposiciones que el Senado tiene que verificar i estudiar ántes de aceptarlas.

El Senado, para tomar conocimiento de la verdad de los hechos, debe echar mano de todos los medios que estén a su alcance.

Desde luego puede pedir los otros ejemplares de las actas para compararlos con el que tiene en su poder, pues para algo la lei dispone que esas actas se estiendan por triplicado. Puede i debe tambien, si las actas no bastaren, abrir los paquetes de votos que tiene bajo su custodia en la Secretaría del Senado, paquetes que deben haber sido remitidos sellados, lacrados i certificados por el correo, i ademas firmados por todos los vocales i los comisionados que lo pidieran; circunstancia, esta última, que consta de la misma acta de la junta escrutadora de Imperial.

Estos paquetes han servido siempre para rectificar las elecciones de Diputados, municipales i electores de Presidente.

Sirvieron el año 94 en la Cámara de Diputados para rectificar la eleccion del departamento de Santiago i de algunos otros.

Sirvieron el año 96 para rectificar la eleccion de electores de Presidente de la República; i sirven constantemente, como lo puede atestiguar el Secretario del Senado, para rectificar las elecciones de municipales.

Esos paquetes de votos, siempre que no hayan sido violados, hacen plena fe i hacen prueba plena si están conformes con las actas.

El Senado debe, pues, verificar todo esto, porque no es posible tampoco creer bajo su palabra a la junta escrutadora, cuando precisamente es su palabra, sus actos, sus intenciones lo que está en tela de juicio.

Repito, pues, que el Senado debe adoptar todos los medios que estén a su alcance para descubrir la verdad.

El artículo 81 de la lei de elecciones dice que se levantará acta por triplicado del resultado del escrutinio.

Ahora yo pregunto ¿cuál de estos tres ejemplares fué el que se presentó a la junta escru-

tadora i que se calificó de falso? Sin duda el que se entrega al presidente de la mesa.

Pues bien, dice el artículo 80 de la lei electoral:

«El escrutinio se hará en vista de las actas parciales que debe presentar personalmente cada presidente.»

»Las leerán sucesivamente en alta voz, i cada uno de los secretarios tomará nota separadamente del resultado de las actas i del número de votos que cada candidato hubiese obtenido.

»Si faltase alguna acta parcial, se tomará en cuenta sucesivamente la que tenga el primer alcalde, o la que debe haberse escrito en el respectivo registro, que se pedirá al tesorero municipal.

»A falta de estos ejemplares, el escrutinio jeneral se verificará computando solo los votos de las actas que se hubiesen recibido, espresándose en el acta de las sesiones el número de electores inscritos en el registro de la junta electoral omitida, para que la autoridad encargada de calificar la eleccion decida si su falta ha podido o no influir en el resultado.»

¿No lo hizo así? Pues la junta faltó terminantemente a la lei.

Ahora, supongamos que faltara el ejemplar de alguna acta parcial o que fuera ilegible. La lei dice lo que debe hacerse en este caso.

¿No se lo hizo así? Pues, entónces, se faltó a la lei.

Se me dirá que estas ilegalidades se refieren solo a las juntas escrutadoras departamentales i que nada tiene que hacer con ello la junta escrutadora provincial, ni el Senado puede entender en esto hasta despues.

¿Con que nada tiene que ver el Senado? ¿Se puede creer que el Senado, que es jurado i que sabe que existe el delito, puede dejarse enredar por tinterilladas?

¿Con que el Senado, que tiene en sus manos cuantos medios se necesitan para saber la verdad, no tiene derecho para levantar el velo que oculta la verdad?

Si el poder es el resultado de dos actas departamentales, en este caso, i si se sabe que una de las actas está adulterada ¿habrá álguien que pueda sostener que el resultado total no está adulterado? I fíjese el Honorable Senado que la lei declara nula toda eleccion en que existan hechos que adulteren o hagan incierta, siquiera, la manifestacion de la voluntad popular, segun sus propios términos, ¿Alguien beberia en una fuente que fuera alimentada por una corriente contaminada?

¿Alguien podria asegurar que hai verdad donde se sabe que hai solo error i mentira?

Sin duda, señor Presidente, que es una mano hábil la que ha arreglado las cosas, pero no

tan hábil que no haya dejado rastros i que no deje trasparentarse tras la piel del cordero el cuerpo i las garras del lobo.

Voi a manifestar, señor Presidente, que es imposible, por mas esfuerzos que se hagan, ocultar la verdad de los hechos. Voi a demostrar tambien que los poderes del señor Varela son inaceptables.

El artículo 82 de la lei de elecciones dice:

«Ocho dias despues de la eleccion se reunirán en la sala municipal de la cabecera de la provincia los presidentes i secretarios de las juntas escrutadoras jenerales de cada uno de los departamentos, en sesion pública, a las diez de la mañana, haciendo de presidente el que lo fuere de la junta del departamento cabecera, i por falta de éste, el que lo sea del departamento mas inmediato; i constituida la junta con la mayoría absoluta de sus miembros, procederá a hacer el escrutinio jeneral de Senadores de la provincia.

«El escrutinio se practicará por las actas de escrutinios parciales que deben presentar los presidentes i secretarios de las juntas departamentales, procediendo en conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 (65).

»Serán proclamados los candidatos que obtengan las mayorías mas altas hasta completar el número íntegro de Senadores que correspondan elejir a la provincia.

»En caso de empate, se procederá en conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior.

»Los poderes serán dados en la forma establecida en el mismo artículo.»

Pues bien, todo esto debia contener el acta de la junta escrutadora provincial como se contiene en las actas departamentales.

¿Por qué la junta no acompaña estas actas orijinales, sobre todo si contienen hechos que alteran el resultado de una manera tan sustancial?

Por algo la lei quiere que quede constancia de ellos i no será para que vayan a empolvase en el archivo de una subdelegacion o de un departamento.

La lei quiere que se remitan para que se las conozcan i sirvan de antecedentes al tribunal encargado de calificar no solo la eleccion sino tambien el título o poder que da una junta escrutadora.

¿Por qué, pues, no se las ha remitido al Senado para que la Comision las estudie?

Es que se quieren borrar los rasgos del fraude.

Esto me hace recordar cierto detalle de un crimen que, por desgracia, no es poco comun en nuestros campos; muchas veces, cuando se comete un asesinato, los criminales arrojan los cadáveres de sus víctimas a los rios o canales a fin de ocultar el crimen por algun tiempo i poder aprovecharse de él, despistando así a la justicia.

Otra cosa que debió hacer la junta provincial i que no hizo, a pesar de que la lei se lo ordena, fué no dejar constancia de lo que le manda el inciso final del artículo 80:

«A falta de estos ejemplares, el escrutinio jeneral se verificará computando solo los votos de las actas que se hubiesen recibido, espresándose en el acta de la sesion el número de electores inscritos en el registro de la junta electoral omitida, para que la autoridad encargada de calificar la eleccion decida si su falta ha podido o no influir en el resultado.»

Pues bien, cumpliendo con su deber, la junta de Nueva Imperial remitió las actas en que constaba el resultado numérico de la eleccion habida en aquel departamento; i por su parte, la junta provincial se negó a dejar constancia de ese resultado como la lei le mandaba hacerlo.

El señor LAZCANO (Presidente).—Habiendo llegado la hora de levantar la sesion, quedará Su Señoría con la palabra.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,
Jefe de la Redaccion.